



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI/NIE<sup>1</sup></b>
<b>Domicilio de empadronamiento</b>	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hora padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI/NIE<sup>2</sup></b>
---------------------------	----------------------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1<sup>a</sup> c)<sup>3</sup>, o 158.3<sup>o</sup>c)<sup>4</sup> del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

Marín a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la entidad a que se refiere el artículo 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<sup>2</sup> Véase nota nº 1

<sup>3</sup> "Admitida demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos las medidas siguientes: 1º Cuando exista riesgo de sustracción del emnor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular las siguientes: c) sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor".

<sup>4</sup> "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará: 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes: c) sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor."